

Río Gallegos, 20 de diciembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 13.101-UARG-99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del nuevo plan de estudios de la carrera Profesorado en Letras y del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Letras;

Que por Resoluciones N° 060 y 061 del Consejo Superior, ambas de fecha 7 de abril de 2000, se aprueban dichos planes;

Que el Área de Evaluación Curricular, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, efectúa consideraciones a los Alcances de los títulos mencionados, solicitando su adaptación a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 457/91;

Que los docentes que participaron en la elaboración de los citados planes de estudio, han realizado una propuesta que se ajusta a la normativa en vigencia;

Que tal acción es necesaria a los efectos de agilizar el diligenciamiento del reconocimiento y validez nacional de los títulos respectivos;

Que obra Nota N° 541/01 de Secretaría General Académica en tal sentido y que sugiere la reformulación de los Alcances del título de las carreras en cuestión;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación hace suyo el proyecto de resolución que obra a fs. 132/133 de las actuaciones de referencia, que propone la modificación de las Resoluciones del Consejo Superior N° 060 y 061 del año 2000 en lo que se refiere a los alcances de los títulos del Profesorado en Letras y de la Licenciatura en Letras;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 060/00 del Consejo Superior, en lo referido a los Alcances del Título de la Carrera Profesorado en Letras, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

- *Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en el área de la Lengua y la Literatura Castellana, en todos los niveles del sistema educativo.*
- *Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza en el área de las Letras.*

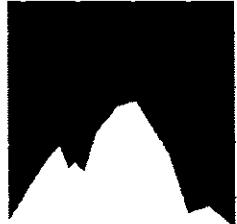
ARTICULO 2°: MODIFICAR parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 061/00 del Consejo Superior, en lo referido a los Alcances del Título de la Carrera Licenciatura en Letras, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

- *Realizar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y la producción literaria en el contexto de la Literatura Universal.*
- *Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.*
- *Asesorar en lo relativo a la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y producción literaria*

ARTICULO 3°: ELEVAR, a través de Secretaría General Académica, las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación a fin de continuar con el trámite

200

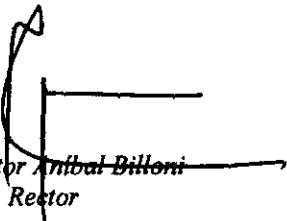
2001



de reconocimiento oficial y validación nacional de los títulos.

**ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.**


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 208

15 COPIA